



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2503481

Materia Servicios públicos y medio ambiente

Asunto Falta de respuesta ante reclamaciones por ladridos de perros.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 12/09/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2503481, en el que se manifestaba que el Ayuntamiento de Alcàsser podría haber vulnerado los derechos de la persona titular por falta de respuesta a la reclamación presentada 06/06/2025 ante las molestias producidas por los ladridos de unos perros.

El 15/09/2025 solicitamos al Ayuntamiento que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto, que recibimos el 17/09/2025.

En su informe el Ayuntamiento indicaba que realizada la comprobación con intervención policial no se había escuchado ningún ladrido.

Trasladada la información a la persona interesada y a la vista de las alegaciones formuladas por la misma el 18/09/2025 se solicitó nuevo informe al Ayuntamiento.

El 03/12/2025 se registra de entrada oficio de Alcaldía al que se adjunta informe de la Policía Local de Alcàsser en el que se concluye:

1. Se han realizado vigilancias específicas sin detectarse las molestias denunciadas.
2. Se ha contactado con el afectado para coordinar la respuesta policial en el momento exacto en que se produzcan los hechos.
3. Se continuará con el seguimiento de la zona a la espera de dicha colaboración vecinal para poder actuar conforme a derecho.

Trasladamos esta información a la persona interesada para que, en el plazo de 15 días, pudiera realizar las alegaciones que tuviera por convenientes, pero no recibimos ningún escrito.

Llegados a este punto, a la vista del informe del Ayuntamiento de Alcàsser, se hace evidente que por este se están realizado las actuaciones necesarias para alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja, sin que esta hubiere manifestado lo contrario.



En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana